



**CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD MASCULINO PICHINCHA N.-1
CERTIFICADO DE PERMANENCIA**

DIRECTORA CPPL MASCULINO PICHINCHA N.-1 Confírase por Secretaría del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Pichincha N.-1 la Certificación solicitada, previa revisión de los archivos del centro.

CERTIFICO: El suscrito Secretario del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Pichincha N.-1, **CERTIFICA:** Que consultados y revisados los archivos físicos y el Sistema SIP de este Centro, que el ciudadano: **REA GUACHO MAURO VINICIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con CC. 172167236-6, quien pierde su libertad de acuerdo al parte policial el **03/01/2020**, e ingresa al CPPLMP1 el **04/01/2020**.

Consta en el expediente penitenciario la Boleta de encarcelamiento No. 17283-2020-000001, por ACCION PENAL PUBLICA- 220 TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACION NUM. 1, LITERAL C) de fecha 03/01/2020, dentro de la causa No. 17283-2020-00003, girada por la Unidad Judicial Penal, con competencia en Infracciones Flagrantes, con sede en la Parroquia Quitumbe del DMQ; Provincia de Pichincha, quien impuso sentencia condenatoria de dieciocho meses (18) de privación de libertad, en mérito a un procedimiento abreviado, pena que cumplió el 3 de julio de 2021, girándose boleta excarcelatoria No. 17297-2021-00158. La última parte del auto liberatorio expedido por la Jueza, doctora Eddy Ivonne Herrera Espinoza, manda que: "(...) se ordena la libertad el día 3 de julio de 2021, siempre y cuando el referido ciudadano no se encuentre detenido por otras causas a órdenes de otra autoridad o no exista orden de detención en su contra por otras causas."

En este contexto la PPL Rea Guacho Marco Vinicio, no fue liberado por registrar en su expediente penitenciario individual otra boleta constitucional de encarcelamiento s/n, girada el 1 de febrero de 2010 por el Juez Noveno de lo Penal de Pichincha Encargado, doctor Luis Labré, dentro de la causa por asesinato No. 815-2010. El Segundo Tribunal Penal de Pichincha, el 26 de octubre de 2011 condena a doce años de reclusión mayor ordinaria a la mencionada PPL con No. de juicio 17242-2010-0181; La Sala de la Corte Provincial de Justicia, niega la apelación interpuesta por el sentenciado y confirma los doce años de privación de libertad, en esta instancia al juicio se le signó con el número 17213-2011-0286. Actualmente el trámite está a cargo del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del DMQ- Provincia de Pichincha, conservando el número 17242-2010-0181. Extinguido el ex Penal García Moreno, el reo es internado en el nuevo Centro de Rehabilitación Social Regional – Cotopaxi. El martes 27 de febrero de 2018, la Unidad Judicial Penal del Cantón Latacunga, dentro del proceso de garantías penitenciarias No. 05283-2018-00398, concede pre libertad a Rea Guacho Mauro. El Juzgado de Garantías Penitenciarias de Latacunga en la parte resolutoria del fallo determina que el cumplimiento de las condiciones del beneficio pro reo serán de responsabilidad de la ex Casa de Confianza de Quito – hoy Unidad de Reinserción Social. No se registra boleta excarcelatoria girada por juez competente respecto del juicio por asesinato No. 17242-2010-0181 por parte del Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Iñaquito del DMQ- Provincia de Pichincha, ni tampoco de la Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias del Cantón Latacunga que otorgó la prelibertad a Rea Guacho Mauro.

La Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Latacunga en RESOLUCION de fecha 23 de septiembre del 2021, las 12h25.- Dentro de la causa No. 05283-2018-00398, en virtud de lo manifestado y observando que las normas constitucionales, legales y reglamentarias referidas en líneas precedentes, son aplicables y pertinentes al presente caso, en concordancia con lo expuesto el artículo 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, que determina como una de las facultades esenciales de las y los jueces, motivar debidamente sus resoluciones; y considerando que el señor REA GUACHO MAURO VINICIO se encuentra privado de su libertad por el cometimiento de un nuevo delito, lo cual imposibilita cumplir con las presentaciones en la Unidad de Reinserción Social Quito, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Ejecución de Penas; **RESUELVO 1.- Revocar el beneficio de prelibertad concedido** al ciudadano REA GUACHO MAURO VINICIO. 2.- Girar la correspondiente boleta de encarcelamiento a fin de que la PPL continúe cumpliendo su condena en el Centro de Privación de Libertad, en donde se encuentra recluso actualmente. Al realizarse el cómputo de la pena, la fecha de cumplimiento es el 30 de noviembre de 2024.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas
Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Quien se encuentra detenido hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.



Mauricio Santamaría H.
LIDER DEL DPTO. DE SECRETARIA DEL CPPLMP N.-1



**CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD MASCULINO PICHINCHA N.-1
CERTIFICADO DE PERMANENCIA**

DIRECTORA CPPL MASCULINO PICHINCHA N.-1 Confírase por Secretaría del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Pichincha N.-1 la Certificación solicitada, previa revisión de los archivos del centro.

CERTIFICO: El suscrito Secretario del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Pichincha N.-1, **CERTIFICA:** Que consultados y revisados los archivos físicos y el Sistema SIP de este Centro, que el ciudadano: **REA GUACHO MAURO VINICIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con CC. 172167236-6, quien pierde su libertad de acuerdo al parte policial el **03/01/2020**, e ingresa al CPPLMP1 el **04/01/2020**.

Consta en el expediente penitenciario la Boleta de encarcelamiento No. 17283-2020-000001, por ACCION PENAL PUBLICA- 220 TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACION NUM. 1, LITERAL C) de fecha 03/01/2020, dentro de la causa No. 17283-2020-00003, girada por la Unidad Judicial Penal, con competencia en Infracciones Flagrantes, con sede en la Parroquia Quitumbe del DMQ; Provincia de Pichincha, quien impuso sentencia condenatoria de dieciocho meses (18) de privación de libertad, en mérito a un procedimiento abreviado, pena que cumplió el 3 de julio de 2021, girándose boleta excarcelatoria No. 17297-2021-00158. La última parte del auto liberatorio expedido por la Jueza, doctora Eddy Ivonne Herrera Espinoza, manda que: "(...) se ordena la libertad el día 3 de julio de 2021, siempre y cuando el referido ciudadano no se encuentre detenido por otras causas a órdenes de otra autoridad o no exista orden de detención en su contra por otras causas."

En este contexto la PPL Rea Guacho Marco Vinicio, no fue liberado por registrar en su expediente penitenciario individual otra boleta constitucional de encarcelamiento s/n, girada el 1 de febrero de 2010 por el Juez Noveno de lo Penal de Pichincha Encargado, doctor Luis Labré, dentro de la causa por asesinato No. 815-2010. El Segundo Tribunal Penal de Pichincha, el 26 de octubre de 2011 condena a doce años de reclusión mayor ordinaria a la mencionada PPL con No. de juicio 17242-2010-0181; La Sala de la Corte Provincial de Justicia, niega la apelación interpuesta por el sentenciado y confirma los doce años de privación de libertad, en esta instancia al juicio se le signó con el número 17213-2011-0286. Actualmente el trámite está a cargo del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del DMQ- Provincia de Pichincha, conservando el número 17242-2010-0181. Extinguido el ex Penal García Moreno, el reo es internado en el nuevo Centro de Rehabilitación Social Regional – Cotopaxi. El martes 27 de febrero de 2018, la Unidad Judicial Penal del Cantón Latacunga, dentro del proceso de garantías penitenciarias No. 05283-2018-00398, concede pre libertad a Rea Guacho Mauro. El Juzgado de Garantías Penitenciarias de Latacunga en la parte resolutoria del fallo determina que el cumplimiento de las condiciones del beneficio pro reo serán de responsabilidad de la ex Casa de Confianza de Quito – hoy Unidad de Reinserción Social. No se registra boleta excarcelatoria girada por juez competente respecto del juicio por asesinato No. 17242-2010-0181 por parte del Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Iñaquito del DMQ- Provincia de Pichincha, ni tampoco de la Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias del Cantón Latacunga que otorgó la prelibertad a Rea Guacho Mauro.

La Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Latacunga en RESOLUCION de fecha 23 de septiembre del 2021, las 12h25.- Dentro de la causa No. 05283-2018-00398, en virtud de lo manifestado y observando que las normas constitucionales, legales y reglamentarias referidas en líneas precedentes, son aplicables y pertinentes al presente caso, en concordancia con lo expuesto el artículo 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, que determina como una de las facultades esenciales de las y los jueces, motivar debidamente sus resoluciones; y considerando que el señor REA GUACHO MAURO VINICIO se encuentra privado de su libertad por el cometimiento de un nuevo delito, lo cual imposibilita cumplir con las presentaciones en la Unidad de Reinserción Social Quito, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Ejecución de Penas; **RESUELVO 1.- Revocar el beneficio de prelibertad concedido al ciudadano REA GUACHO MAURO VINICIO. 2.-** Girar la correspondiente boleta de encarcelamiento a fin de que la PPL continúe cumpliendo su condena en el Centro de Privación de Libertad, en donde se encuentra recluso actualmente. Al realizarse el cómputo de la pena, la fecha de cumplimiento es el 30 de noviembre de 2024.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas
Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Quien se encuentra detenido hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.



Mauricio Santamaría H.
LIDER DEL DPTO. DE SECRETARIA DEL CPPLMP N.-1